

de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7694 que declara de utilidad pública un inmueble en el Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 7342, del 27 de Octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 7694.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 9 de Octubre del año en curso;

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, Nº 489, del 20 de Mayo de 1920 y la Ley Nº 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado y las Comunes, del 29 de Julio de 1943; y sus modificaciones;

VISTO el artículo 6, inciso 7º de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la misma Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición por el Distrito de Santo Domingo, del inmueble siguiente:

Una casa de una planta fabricada de madera, techada de zinc, situada en la calle Benito González, de esta ciudad, marcada con el número 22, y el solar en que está edificada, el cual es parte del solar Nº 5 de la cuadra B, del Ensanche San José y mide 4 metros y 32 centímetros de frente, con un promedio de 19 metros de fondo o sea más o menos, 82.08 m2, dentro de las colindancias siguientes: al Norte, calle Benito González; al Este, propiedad del señor Ezequiel Fernández; al Oeste, propiedad de Rosa Hernández; al Sur, propiedad que es o fué de Apolinar Veloz.

Dicha adquisición se hará para la ampliación de la calle Benito González, de Ciudad Trujillo con la adquisición, de grado a grado, de otras propiedades para el mismo fin.

Art. 2.— Queda investido el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo de las facultades necesarias para realizar la expropiación forzosa del inmueble descrito y para efectuar todos los actos y procedimientos que sean de lugar con tal propósito.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes

de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7695 que declara varias Zonas Agrícolas en la Común de Azua.— G. O. N° 7344, del 31 de Octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7695.

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan declaradas Zonas Agrícolas, las secciones de Los Jovillos, La Estancia, Las Barías, La Ciénega, Palmarajo, Guayacanal, La Victoria y Pueblo Viejo, de la Común de Azua, Provincia de Azua.

Los animales que estén fuera de cerca en las Secciones indicadas, deberán ser puestos bajo cerca o extraídos de ellas, en el término de seis meses, contados a partir de la publicación de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7696 que autoriza al Sr. Pedro B. Purcell Peña a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 7440, del 28 de Junio de 1952.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7696.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Pedro B. Purcell Peña, mediante la cual solicita la autorización necesaria para aceptar y usar la condecoración que le ha sido conferida por el Gobierno de China, o sea la Orden de la Estrella Brillante;